



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril treinta de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00130 00
Demandante: ORLANDO ERNESTO PENAGOS BETANCUR
Demandada: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Llamado en garantía: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados Nro. 73 del 2 de mayo de
2024
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril treinta de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00130 00
Demandante: ORLANDO ERNESTO PENAGOS BETANCUR
Demandada: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Llamado en garantía: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., en favor del demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 1.300.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$1.300.000

En letras: **Un millón trescientos mil pesos.**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en favor del demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 1.300.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$1.300.000
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$2.600.000

En letras: **Dos millones seiscientos mil pesos.**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en favor del llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 1.300.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$1.300.000
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$2.600.000

En letras: **Dos millones seiscientos mil pesos.**



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril treinta de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00130 00
Demandante: ORLANDO ERNESTO PENAGOS BETANCUR
Demandada: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Llamado en garantía: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados Nro. 73 del 2 de mayo de
2024
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria